COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
IP-ACAM-12-2026

El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía IP-ACAM-12-2026 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación –SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto contratar el **SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y SU OPERACIÓN LOGISTICA DE ENTREGA PARA LOS AFILIADOS AL SINDICATO SINTRAUNICO SEGÚN CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENTE.**

TERCERO: Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*" y 2.2.1.2.4.2.4. "*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*" del Decreto 1082 de 2015, se presentaron (2) solicitudes de limitación a Mipyme dentro del término estipulado en el cronograma, por lo tanto, la Entidad limitó la convocatoria a **MIPYMES MUNICIPALES.**

CUARTO: Que, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

QUINTO: Para el proceso de selección se presentó (01) propuesta, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR DEL SERVICIO ANEXO 3 IVA INCLUIDO	OFERTA VÁLIDA
1	CORPODESCAL	24/03/2026 3:17:06 PM	$40.245.800	$11.900	CUMPLE
2	SPACIO DE VIDA SAS	25/03/2026 9:50:50 AM	$43.627.800	$12.900	CUMPLE
3	SERVICIOS INMOBITEC SAS	25/03/2026 9:59:28 AM	$48.024.400	$14.200	CUMPLE

SEXTO: Que, dentro del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se dio aplicación al proceso definido por Colombia Compra Eficiente para la verificación de propuestas artificialmente bajas[1], dando aplicación a las fórmulas bajo el Método de Comparación Absoluta así:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

Precio **ENTIDAD ESTATAL** Oferta de **CORPODESCAL**

Vo: $\frac{\$14.495,00 \quad \$11.900,00}{\$14.495,00}$

18%

Precio **ENTIDAD ESTATAL** Oferta **INMOBITEC SAS**

Vo: $\frac{\$14.495,00 \quad \$14.200,00}{\$14.495,00}$

2%

Precio **ENTIDAD ESTATAL** Oferta **SPACIO DE VIDA SAS**

Vo: $\frac{\$14.495,00 \quad \$12.900,00}{\$14.495,00}$

11%

SEPTIMO: Que, en virtud de lo anterior se evidencia que los proponentes que presentaron ofertas se encuentra dentro del porcentaje de variación aceptable de la misma, por lo cual la entidad NO los requirió para justificar los valores de su propuesta.

OCTAVO: Que, el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales procedió a verificar los requisitos habilitantes de la oferta más económica: Jurídicos, Financieros y Técnicos por parte del proponente **CORPODESCAL**, encontrando que, el mismo cumplía con lo requerido por la entidad.

NOVENO: Que procediendo según lo dispuesto en la Invitación Pública y el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratos publicó el Informe de Evaluación Preliminar para que los proponentes realizaran las observaciones y/o subsanaciones pertinentes.

DÉCIMO: Que, vencido el término atrás señalado por la Entidad **SÍ** se recibieron **OBSERVACIONES** al Informe de Evaluación Preliminar en el cual se colocaba de manifiesto un error en la evaluación inicialmente realizada.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales dio revisión y respuesta a las observaciones, evidenciando un error en la evaluación inicialmente realizada, al no incorporar en la tabla de valoración el Requisito para participar bajo el numeral 17, por lo cual, la entidad actuando desde sus **facultades para revisar y ajustar el informe de evaluación**, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de **transparencia, selección objetiva y legalidad** que rigen la contratación estatal, sin vulnerar derechos adquiridos entendiendo que el informe de evaluación es un acto de trámite y no definitivo, y que para esta modalidad el acto definitivo es la carta de aceptación que es exclusiva del ordenador del gasto; concomitante con la jurisprudencia y con el fin de

garantizar la correcta aplicación de las reglas establecidas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador publicó el Informe de Evaluación Ajustado a las Observaciones para que los proponentes realizaran las observaciones y/o subsanaciones pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, vencido el término atrás señalado por la Entidad **SÍ** se recibieron **SUBSANACIONES** al Informe de Evaluación Ajustado a las Observaciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, en virtud de lo anterior se procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta más económica y las subsanaciones aportadas por el proponente **CORPOSDESCAL**, encontrándolo habilitado conforme lo dispuesto por parte de la entidad.

DÉCIMO CUARTO: En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador y de contratos expidió el Informe de Evaluación Definitivo, en el cual recomendó al Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales aceptar la oferta presentada por el proponente **CORPODESCAL** con NIT 900318456-6 y representado legalmente por OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS con cédula de ciudadanía 10.283.881 de Manizales, Caldas, ubicado en la Calle 20 Nro. 21 - 38 - Oficina 704 barrio Centro de la ciudad de Manizales, por cumplir a cabalidad con los requisitos habilitantes en el tiempo indicado en el cronograma.

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **CORPODESCAL** con NIT 900318456-6 y representado legalmente por OSCAR MARCELO RAMOS ARIAS con cédula de ciudadanía 10.283.881 de Manizales, Caldas, según lo enunciado en este documento, en el marco del proceso de mínima cuantía IP-ACAM-12-2026, por valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.245.800)** incluido gastos de legalización y ejecución del contrato, y con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8918841. Correo electrónico: juridica@cableaereomanizales.gov.co y talentohumano@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La supervisión del contrato será ejercida por **SANDRA MARIA LOPÉZ GALLEGO** en su calidad de **PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN TALENTO HUMANO** de la entidad.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/ , y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los seis (06) días del mes de abril de 2026.

ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Heydi Lorena Silva Soto– Abogada Contratista
Aprobó: Johnson Castellanos García – Asesor Jurídico